DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION DEL CUIDADOR

El uso de esta declaración jurada está autorizado por la Parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California.

Instrucciones: El completar los puntos del 1 al 4, y la firma de la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor en una escuela y autorizar cuidado médico relacionado con la escuela. Se requiere completar los puntos del 5 al 8 para autorizar cualquier otro cuidado médico. Escriba claramente.

El menor nombrado a continuación vive en mi casa, y tengo cuando menos 18 años de edad. 1. Nombre del menor:
2. Fecha de nacimiento del menor:
3. Mi nombre (adulto otorgando la autorización):
4. Mi domicilio:
5. [] Yo soy un abuelo, tía, tío, u otro familiar del menor con autoridad sobre él/ella (ver al reverso de esta forma la definición de "familiar autorizado").
6. Marcar uno o ambos (por ejemplo, si uno de los padres fue avisado y el otro no pudo ser localizado):
[] Yo he aconsejado a (los) padre(s) u otra(s) persona(s) que tiene(n) la custodia legal del menor de mi intento de autorizar el cuidado médico, y no he obtenido alguna objeción.
[] Yo no he podido comunicarme con el(los) padre(s) u otra(s) persona(s) que tiene(n) la custodia legal del menor en este momento, para notificarle(s) sobre mi intención de dar autorización.
7. Mi fecha de nacimiento:
8. Mi licencia de conducir de California o número de tarjeta de identificación:
Advertencia: No firme esta forma si alguna de las declaraciones anteriores son incorrectas porque estará cometiendo un delito castigable con una multa, encarcelamiento, o ambos.
Yo declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.
Fecha: Firma: Firma:

DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION DEL CUIDADOR

- 1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres del menor o del tutor legal con respecto al cuidado, custodia y control del menor, y no significa que el cuidador tiene la custodia legal del menor.
- 2. Una persona que confíe en esta declaración jurada no tiene obligación de realizar cualquier otra consulta o investigación.

Información Adicional:

PARA CUIDADORES:

- 1. "Familiar autorizado" para efectos del punto 5, significa el/la cónyuge, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primo, abuelo, abuela o cualquier otra persona indicada por el prefijo "bis", o el cónyuge de cualquiera de las personas especificadas en esta definición, incluso aunque el matrimonio haya terminado por muerte o disolución.
- 2. La ley puede exigirle una licencia de casa hogar con el fin de cuidar a un menor de edad, si usted no es un familiar o un padre de crianza con licencia actualizada. Si usted tiene alguna pregunta, favor de comunicarse con su departamento local de servicios sociales.
- 3. Si el menor deja de vivir con usted, se requiere que usted notifique a cualquier escuela, proveedor de atención médica, o plan de servicios de cuidados de salud a la cual usted le haya proporcionado esta Declaración Jurada. Esta Declaración Jurada es inválida después que la escuela, proveedor de atención médica, o plan de servicios de cuidados de salud recibe la notificación de que el menor ya no vive con usted.
- 4. Si usted no tiene la información solicitada en el punto 8 (licencia de conducir de California o Tarjeta de identificación), presente otra forma de identificación tal como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

PARA FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA:

- 1. La Sección 48204 del Código de Educación previene que esta declaración jurada constituye una base suficiente para una determinación de la residencia del menor, sin el requisito de una tutela u otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determine por hechos reales que el menor no está viviendo con el cuidador.
- 2. El distrito escolar puede exigir evidencia razonable adicional de que el cuidador vive en el domicilio proporcionado en el punto 4.

PARA PROVEEDORES DE SALUD Y PLANES DE SERVICIOS DE SALUD:

- 1. Una persona que actúa con buena fe confiando la declaración jurada de autorización del cuidador para proporcionar atención médica o dental, sin el conocimiento real de los hechos contrarios a los establecidos en la declaración jurada, no está sujeto a responsabilidad penal o civil a ninguna persona, y no está sujeto a una acción disciplinaria profesional, por tal confianza, las porciones aplicables de la forma que se han completado.
- 2. Esta declaración jurada no confiere dependencia para fines de cobertura de salud médica.